

NOTA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA PARA LOS BENEFICIARIOS DE LAS BOLSAS EXCELENCIA MOCIDADE EXTERIOR – AÑO 2022

1.- ENTRADA EN ESPAÑA

Antes de emprender su viaje revise la documentación personal que le va a ser solicitada para entrar en España, deben utilizar documentación identificativa **española** (pasaporte español en vigor o DNI español) .

- **Ciudadanos procedentes de países de la Unión Europea, Espacio Económico Europeo y Suiza:** pueden acceder con pasaporte o DNI español en vigor.

- **Ciudadanos procedentes de otros países.** El ingreso debe ser, en todo caso, con el pasaporte español en vigor.

2.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID 19

Debido a la situación generada por la epidemia del coronavirus COVID-19, en relación al traslado a España, habrá que estar a lo que dispongan las autoridades de su país de residencia y las de España al respecto.

Para proteger su salud, el **Gobierno de España** ha implantado una serie de medidas, de protección de la salud pública de las personas, entre ellas el control sanitario de los pasajeros a su llegada a España. Le enviamos el enlace con información de su interés:

<https://www.spth.gob.es/>

Por otra parte, la **Comunidad Autónoma de Galicia** ha establecido que en el plazo máximo de 24 horas desde su llegada a Galicia, las personas que **procedan o estuviesen en los últimos catorce días en territorios** de alta incidencia epidemiológica por COVID-19, deben comunicar a la autoridad sanitaria, sus datos de contacto y de su estancia en Galicia llamando al teléfono 881 00 20 21 o enviando estos datos a través de un formulario on – line disponible en este enlace:

<https://www.sergas.es/Saude-publica/benvida-viaxeirxs>

3. TRÁMITES PREVIOS A LA SALIDA DE SU PAÍS DE RESIDENCIA

Antes de su salida del país de residencia es aconsejable que realice una serie de trámites en su país de residencia. Estos trámites facilitarán su establecimiento en Galicia, así como el acceso a diferentes programas de ayuda dirigidos a emigrantes retornados.

Por tanto, **previamente a su retorno**, es recomendable que se dirija tanto al Consulado de España, como a la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social o a la Consejería de Educación dependiente de la Embajada española. En estos organismos podrá obtener información adaptada a sus circunstancias personales.

En todo caso, en términos generales y antes de su retorno, es recomendable que realice los siguientes trámites:

1. **Baja consular** – Antes de su retorno debe solicitar la baja en el Registro de Matrícula Consular. Este documento le facilitará realizar ciertos trámites en España además de permitirle acreditar la totalidad del tiempo residido en el extranjero.
2. **Pasaporte español** – Debe asegurarse que su pasaporte español está en vigor. En caso contrario o si no dispone de él, deberá dirigirse a la Oficina Consular donde esté inscrito como residente para su solicitud.
3. **Obtención de documentos acreditativos de la actividad laboral** - Para acceder a diversas prestaciones dirigidas a emigrantes retornados, deberá acreditar la actividad laboral que ha realizado en el extranjero ostentando la nacionalidad española, ya sea por cuenta propia o por cuenta ajena. Es recomendable que si el becario ha cotizado en los países de procedencia en sistema de seguridad social como trabajador por cuenta propia o por cuenta ajena, solicite una certificación de cotizaciones realizadas o al menos traiga consigo su Clave Fiscal. De esa forma podrá activar los derechos que le podrían corresponder como emigrante retornado desde Galicia.

Así se recomienda que traiga:

- Trabajadores por cuenta ajena: Contratos de trabajo, hojas salariales o nóminas, certificados de afiliación y/o cotización al sistema de la Seguridad Social, certificados de empresas donde figure el tiempo trabajado, permisos de trabajo/ residencia del país donde ha trabajado...
- Trabajadores por cuenta propia o autónomos: Documentación justificativa del periodo y naturaleza de la actividad realizada, certificados de afiliación y/o cotización al Régimen de Seguridad Social como autónomo, certificados de las autoridades que aprobaran el ejercicio de la actividad, certificados acreditativos del pago de impuestos por el ejercicio de la actividad y/o por trabajo personal, permisos de trabajo y residencia del país donde ha trabajado...

Debe tener en cuenta, que todos los documentos laborales o de la Seguridad Social deberán adverarse en cuanto a su contenido por la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social de la Embajada de España. Puede obtener más información en el enlace a dicha Consejería facilitado anteriormente.

4. **Homologación o convalidación de estudios** - En caso de que haya realizado sus estudios en el extranjero, es posible que deba realizar algún trámite para su homologación o convalidación, por lo que es conveniente que traiga las certificaciones correspondientes a los mismos. Podrá recabar más información al respecto en la correspondiente Consejería de Educación dependiente del Ministerio de Educación y Formación Profesional de España.
5. **Certificación literal de nacimiento** – Este documento será necesario posteriormente para la expedición por primera vez del DNI español. Debe saber que solo serán admitidas las certificaciones expedidas con una antelación máxima de seis meses a la fecha de presentación de la solicitud del DNI, debiendo llevar una anotación por parte del Registro Civil que la expide, donde indique “a los solos efectos de la obtención de DNI”.

Esta certificación la expide el Registro Civil del Consulado de España correspondiente, al que se deberá dirigir. Dada la situación actual de pandemia, puede ser que establezca un procedimiento diferente al habitual para tramitar este certificado literal.

4.- TRÁMITES QUE DEBEN REALIZAR UNA VEZ LLEGADOS A GALICIA (ESPAÑA)

Posteriormente, a su llegada a Galicia, también será necesario realizar una serie de trámites para establecer su residencia. Así, entre otros, deberá:

1. Documento Nacional de Identidad (DNI)

Es obligatorio para todos los españoles mayores de 14 años y debe estar en vigor. Por tanto, si no dispone de DNI, está caducado o los datos que figuran en el mismo están desactualizados, deberá solicitarlo una vez en España.

La obtención por primera vez o la renovación del Documento Nacional de Identidad (DNI) sólo puede realizarse en España mediante comparecencia personal del interesado en cualquiera de los equipos de expedición de la Policía Nacional.

Para ser atendido, siempre y cuando se tenga DNI, se deberá obtener cita previa a través del sistema establecido al efecto en la web: <https://www.citapreviadni.es/citaPreviaDniExp/>

En el caso de no tener DNI, el interesado deberá presentarse personalmente en una oficina de expedición con la documentación necesaria para la expedición en cada caso (obtención por primera vez o renovación). Para la primera obtención del DNI es imprescindible que aporten el Certificado Literal de Nacimiento que indique expresamente “PARA OBTENCIÓN DE DNI”.

Puede ampliar esta información en el siguiente enlace:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_250&id_menu=67

2. Empadronamiento

Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el padrón del ayuntamiento donde establezca su residencia; además, el empadronamiento es un requisito para solicitar diversas ayudas públicas a favor de los emigrantes retornados. Por tanto, una vez en España deberá dirigirse a su ayuntamiento y empadronarse para lo que deberá aportar documentación acreditativa tanto de su identidad (pasaporte, DNI...) como de su residencia en dicho municipio (contrato de alquiler o escritura de propiedad de la vivienda, contrato de luz, autorización de familiar o similares).

3. Inscripción como demandante de empleo

Es conveniente que una vez en Galicia se inscriba como demandante de empleo, a fin de facilitar su inserción laboral, así como para poder beneficiarse de determinadas prestaciones sociales, como podría ser el subsidio de desempleo para emigrantes retornados. Para ello deberá dirigirse al Servicio Público de Empleo de Galicia:

<https://emprego.xunta.gal/portal/es/>

4. Certificado de emigrante retornado

Este certificado acredita entre otras cuestiones: su condición de emigrante retornado, la fecha del retorno, el tiempo trabajado en el extranjero... Se expide en las Áreas de Trabajo e Inmigración de la Delegación o Subdelegación del Gobierno de su provincia de residencia y permite el acceso a diversas prestaciones, como puede ser el subsidio de desempleo para emigrantes retornados. Para su tramitación es imprescindible que acredite entre otras cuestiones: su identidad, la fecha de retorno a España, así como los periodos de trabajo en el extranjero ostentado la nacionalidad española.

5. Canje del permiso de conducción

Canje del permiso de conducción o renovación del permiso de conducir español caducado – El canje solo es posible si existe convenio entre España y el país que expidió su permiso, en caso contrario deberá obtener el permiso español. En el siguiente enlace, a la Dirección General de Tráfico, podrá comprobar si existe convenio con su país de procedencia, así como los pasos a seguir para realizar este trámite: <https://sede.dgt.gob.es/es/permisos-de-conducir/canje-permisos/canje-permisos-extranjeros/index.shtml> Por otro lado, debe saber que si usted tiene un permiso de conducir español que hubiese caducado durante su residencia en el extranjero, en determinadas condiciones, es posible solicitar una prórroga. Para ello deberá dirigirse a la Jefatura Territorial de la D.G.T. que corresponda a su domicilio: <https://sede.dgt.gob.es/es/otros-tramites/cita-previa-jefaturas/index.shtml>

5. ASISTENCIA SANITARIA

Es necesario tener cobertura sanitaria desde el primer momento que llegue a España y durante toda su estancia en nuestro país. Para ello tiene las siguientes opciones:

5.1 Asistencia sanitaria **provisional** en Galicia

Puede solicitar, **siempre que no haya causado baja en el registro de matrícula consular**, la tarjeta de Salud Exterior de la Xunta de Galicia, que en caso de no poseer otro seguro privado le cubrirá la asistencia sanitaria por un periodo **máximo de 3 meses**, mientras no tramita un seguro definitivo. Puede hacerlo a través del enlace:

<http://www.sergas.es/Tarxeta-sanitaria/Galicia-sa%c3%bade-exterior>

5.2 Asistencia Sanitaria definitiva en Galicia:

5.2.1 Asistencia Sanitaria por el Sistema Nacional de Salud, a la que se puede acoger todo becario:

Para solicitar la asistencia sanitaria de la Seguridad Social Española deberá acudir a un Centro de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS) http://www.seg-social.es/Internet_1/Oficinas/Listado/index.htm?loc=5&Org=I&Cod_Centro=5 con la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad español en vigor
- Certificado de empadronamiento en el municipio donde va a residir en Galicia

Con el certificado acreditativo del derecho a la asistencia sanitaria que le entregarán en el CAISS debe dirigirse al Centro de Salud más cercano a su domicilio https://extranet.sergas.es/sixsanweb/sixsan_web/mapa.aspx?Idioma=es para solicitar la tarjeta sanitaria, aportando:

- Documento de derecho a asistencia sanitaria emitido por el INSS
- Certificado de empadronamiento
- DNI

5.2.2 Ciudadanos procedentes de países de la Unión Europea, Espacio Económico Europeo y Suiza:

Siempre que no traslade su residencia habitual a Galicia puede obtener en el organismo correspondiente de su país de procedencia la Tarjeta Sanitaria Europea <http://ec.europa.eu/social/main.jsp?langId=es&catId=559>

5.3 Seguro Médico Privado

Si no se da de alta en ninguno de los sistemas de la Seguridad Social Pública debe contratar un seguro médico privado.

6. APERTURA/DISPONIBILIDAD DE CUENTA CORRIENTE BANCARIA

Para el abono del importe de la Beca que le corresponde el becario debe abrir o disponer de una cuenta Bancaria en España en la cual figure como titular.

La apertura de la cuenta podrá hacerlo:

- Desde su país de residencia: siempre que haya una sucursal de una entidad bancaria española (y no en todos los casos)
- En Galicia: en todo caso.

7. GASTOS PARA LOS QUE ESTÁ DESTINADO EL IMPORTE DE LA BECA.

El importe de la beca tiene como finalidad atender los siguientes gastos, de los cuales se debe responsabilizar el becario:

- Gastos de preinscripción, administrativos y de matrícula en la Universidad
- Viaje desde su país de procedencia
- Alojamiento y manutención en Galicia
- Suscripción del Seguro Médico, si no es beneficiario de la Seguridad Social Pública.

8. ABONO DE LA BECA

El abono de la beca se realizará en 2 o 3 plazos en función del número de créditos del Máster, según se indica a continuación:

Créditos ECTS	Nº Cursos	Dotación EUROPA	ABONO	Dotación RESTO PAÍSES	ABONO	FECHA LÍMITE ENVIO DOCUMENTACIÓN *
60 – 72	1	7.000 €	1º plazo: 5.000 €	7.650 €	1º plazo: 5.000 €	31/10/2022
			2º plazo: 2.000 €		2º plazo: 2.650 €	30/04/2023
90	1,5	10.500 €	1º plazo: 5.000 €	11.475 €	1º plazo: 5.000 €	31/10/2022
			2º plazo: 2.000 €		2º plazo: 2.650 €	30/04/2023
			3º plazo: 3.500 €		3º plazo: 3.825 €	30/10/2023

***es importante que el becario envíe la documentación justificativa antes de esta fecha para poder abonarle el importe de la beca de cada período.**

Los abonos se irán realizando a medida que el becario envíe la documentación.

8.1. Abono del primer importe de la beca.

Se realizará una vez publicada la Resolución de Concesión de la Beca, y a **medida que el becario envíe a través de la plataforma de tramitación la documentación que se relaciona:**

- Justificación de haber realizado el viaje con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud: se podrá justificar, según los casos con billetes aéreos, tarjetas de embarque, recibos de abono de autopista, entre otros.
- Certificado de titularidad bancaria u otro documento bancario acreditativo de una cuenta abierta en España en la que figure como titular
- Declaración responsable de no tener deudas pendientes con la Administración tributaria estatal o autonómica, así como con la Seguridad Social y declaración de que no tiene concedidas otras ayudas o becas financiadas con fondos públicos.

Fecha fin plazo para presentar esta documentación: 31 de octubre de 2022

8.2. Abono del segundo importe de la beca:

El abono del segundo importe de la beca se realizará una vez que los becarios incorporen a la plataforma de tramitación la siguiente documentación:

- El resultado de las cualificaciones obtenidas en el primer cuatrimestre en el que debe acreditar que superaron el 60% de los créditos, sólo en el caso de que el becario/a se oponga a la consulta de este dato.

En caso de que el máster no tenga calificaciones cuatrimestrales, ya que sólo las tenga al final de curso, se aportará un informe satisfactorio del coordinador/a en relación a su evolución y rendimiento en este primer cuatrimestre.

- Declaración responsable de no tener deudas pendientes con la Administración tributaria estatal o autonómica, así como con la Seguridad Social y declaración de que no tiene concedidas otras ayudas o becas financiadas con fondos públicos.

Fecha fin plazo para presentar esta documentación: **30 de abril de 2023**

Para cualquier aclaración pueden contactar con la Secretaría Xeral da Emigración a través del correo: beme.emigracion@xunta.es